

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ISEM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE SALUD, MAESTRO BARUCH DELGADO PEÑA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA, EN ADELANTE “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DOCTORA MARÍA ELENA BARRERA TAPIA; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. DE “EL ISEM”:

I.1. Que en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, el Instituto de Salud del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, a quien le compete la prestación de los servicios de salud en la entidad.

I.2. Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, de conformidad con el nombramiento de fecha 06 de mayo de 2021, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII, IX y X del Reglamento de Salud del Estado de México, y 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.3. Que el Coordinador de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido por los artículos 13 fracciones VI y XIX y 16 fracciones III y XV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.

I.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II. DE “EL INSTITUTO”:

II.1. Que en términos de lo establecido por el artículo 1º de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, publicada mediante Decreto No. 83, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 05 de septiembre de 2019, es un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, quien tiene como una de sus funciones, el coadyuvar con las diversas instancias y autoridades en el combate y eliminación de todas las formas de violencia en contra de las mujeres del Municipio.

II.2. Que está facultado para celebrar todo tipo de convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que contribuyan al logro de sus objetivos y funciones.

II.3. Que la Dra. María Elena Barrera Tapia, fue designada Directora General del Instituto Municipal de la Mujer de Toluca, según consta en el nombramiento de fecha 31 de marzo de 2022, expedido por el Presidente Municipal de Toluca de Lerdo, cargo que fue aprobado previamente en Sesión Décimo Segunda Ordinaria de Cabildo, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido por los artículos 3 fracción V y 11 fracciones I y IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer de Toluca.

II.4. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Constituyentes Poniente, número 802, Colonia La Merced, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50080.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como las facultades con las que cuentan sus representantes legales para suscribir el presente instrumento.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar su nulidad o invalidez, ya sea en todo o en parte.

Considerando las declaraciones consignadas, “**LAS PARTES**” manifiestan que es su voluntad suscribir el presente instrumento, en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, que les permita coadyuvar en las acciones de prevención y atención de todas las formas de violencia contra las mujeres, del cáncer de la mujer, de la salud reproductiva y salud mental de las niñas, adolescentes y mujeres, del municipio de Toluca; así como para el intercambio oportuno de información.

SEGUNDA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los que se detallarán con precisión las acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, estableciendo los objetivos, la calendarización, los recursos necesarios, los costos (en su caso), el lugar donde se realizarán, las personas responsables de ejecutarlos y las demás disposiciones necesarias, mismos que serán suscritos por los titulares de **“LAS PARTES”**, quienes cuentan con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.

TERCERA. - DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN.

Para efectos del cumplimiento, seguimiento y evaluación del presente Convenio, y para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven de su firma, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en formar una Comisión de Seguimiento y Coordinación, el cual se integrará de la siguiente manera:

1.- Por **“EL ISEM”**: Al Dr. Arturo López Salgado, Subdirector de Prevención y Control de Enfermedades, o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.

2.- Por **“EL INSTITUTO”**: Al Dr. Aarón Fernando Escalona Franco, Coordinador para el Bienestar Integral de la Mujer, o quien ocupe dicho cargo durante la vigencia del presente instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que los responsables aquí referidos, podrán a su vez designar a servidores públicos de su adscripción, para que los asistan en las funciones encomendadas, o en su caso, los suplán en sus ausencias.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **quince de septiembre de dos mil veintitrés**.

QUINTA.- DE LA ASESORÍA Y APOYO TÉCNICO.

“**LAS PARTES**” convienen en proporcionarse asesoría y apoyo técnico para el debido cumplimiento, desarrollo y ejecución de los programas y acciones institucionales que se desarrollen y tengan relación con el presente Convenio.

SEXTA.- DEL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y MATERIAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a llevar a cabo acciones de intercambio de información y material relacionado con este instrumento; lo anterior, de conformidad y con apego a la legislación aplicable en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

SÉPTIMA.- DE LOS COSTOS DE EJECUCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que los gastos de planeación, diseño e implementación de las acciones a realizar, serán determinados previamente por “**LAS PARTES**”, considerando para ello su capacidad administrativa, financiera y técnica.

Los costos que no hayan sido objeto de especificación o acuerdo previo, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponda.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de “**LAS PARTES**” que derivada de la firma del presente documento, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar; por lo tanto, cada una es responsable de sus obligaciones respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Por lo tanto “**LAS PARTES**” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes de este Convenio, no tendrá relación laboral con

la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ser considerada patrón sustituto o solidario, comprometiéndose cada una de ellas a sacar en paz y a salvo a la otra, de cualquier reclamación o demanda que pudiera interponerse en su contra por este concepto ante cualquier autoridad.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, ya sea en forma escrita, digital o verbal, directa o indirectamente, la información que, conforme a la legislación en materia de Transparencia, Protección de Datos y Acceso a la Información Pública, tenga el carácter de confidencial y/o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento tuvieran acceso.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

DÉCIMA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos específicos que se firmen, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones aplicables en la materia.

En todo caso, **“LAS PARTES”** tomarán todas las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones que en su caso se realicen con motivo de la firma del presente instrumento, estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables y a los acuerdos que concreten **“LAS PARTES”** y que se inserten en los instrumentos específicos que al efecto se suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

“LAS PARTES” reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos, etc., a los que tengan acceso en virtud de este Convenio, son propiedad exclusiva de la parte que los origine o genere, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL USO DE DENOMINACIÓN Y ESCUDOS.

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia del presente instrumento, para que puedan utilizar la denominación y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, previa notificación a la otra, por escrito y con treinta días naturales de antelación, por alguna de las siguientes causas:

- a) Se cumpla con el objeto por el cual fue suscrito;
- b) Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;
- c) Por que alguna de **“LAS PARTES”** incumpla con las obligaciones aquí contraídas; y
- d) Por decisión de cualquiera de **“LAS PARTES”**, si sobrevienen causas que le impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del proyecto.

En caso de terminación anticipada, **“LAS PARTES”** quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, y tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones a su alcance para la solución de la situación de que se trate; señalando que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá modificarse por voluntad de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes o complementarios con los que en el presente se pactan, debiendo mediar la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice y formará parte integrante de este instrumento legal.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas o que deriven del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo, y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre el cumplimiento o ejecución del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de la Comisión de Seguimiento y Coordinación a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento.

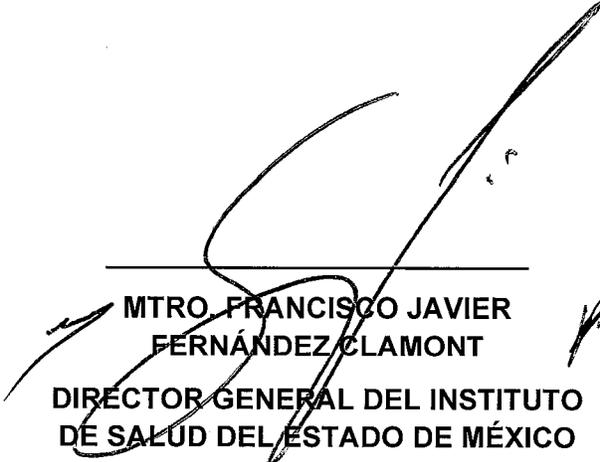
DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas, a excepción de la última que se

firma al calce, de conformidad y para debida constancia, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.**

POR "EL ISEM"



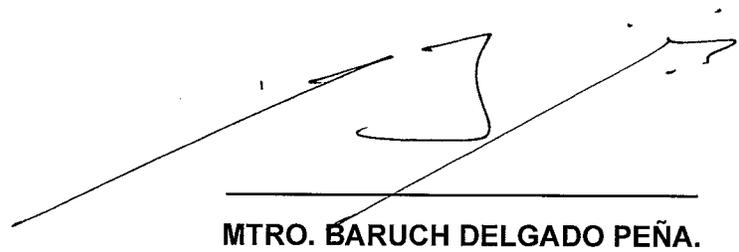
**MTRO. FRANCISCO JAVIER
FERNÁNDEZ CLAMONT
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

POR "EL INSTITUTO"



**DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA**

EL COORDINADOR DE SALUD



MTRO. BARUCH DELGADO PEÑA.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE TOLUCA; EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----